

TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Ordenanza Reguladora.

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de talleres organizados por la Delegación de Servicios Sociales dependiente del Ayuntamiento de Pilas, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho imponible de esta tasa está constituido por la participación en los talleres que se organicen por la Delegación de Servicios Sociales.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades realizados por la Delegación de Servicios Sociales a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

A) Derechos de matrícula.....	gratuita
B) Mensualidad por cada taller	12'65 euros

Artículo 5º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se preste el servicio.

2.- El pago de la tasa se efectuará en la Caja Municipal dentro de los cinco primeros días de cada mes, y las asistencias esporádicas se abonarán el mes completo el primer día de asistencia al taller.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor el día _____, y será de aplicación a partir del siguiente al de su íntegra publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.